

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PERTENENCIA RURAL
Demandante: ALEJANDRO LEON OSPINA
Demandado: CARLOS JULIO MORENO PATIÑO
Radicación: 68755-31-03-001-**2020-00076-00**
Providencia: Auto de Sustanciación.

Revisado el expediente, se observa que en cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 20/11/2020¹; se procedió a ingresar la información del demandado CARLOS JULIO MORENO PATIÑO y demás Personas Indeterminadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas², conforme lo dispone **artículo 10 del Decreto 806 de 2020**; quedando aquél debidamente emplazado.

En este orden, como quiera que a la fecha del presente proveído ya se encuentra más que cumplido el término de quince (15) después de haber publicado la información en dicho registro; se procederá en observancia de lo preceptuado en el **artículo 108 del CGP**. Por tanto, se designará *Curador ad litem* para la representación judicial de las mencionados emplazados.

De otra parte, advierte el Despacho que se admitió a trámite la presente Demanda, mediante auto proferido 24/09/2020³; así mismo, entre otras, se dispuso notificar personalmente de dicho proveído a la entidad citada **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO - hoy- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** No obstante, a la fecha no se observa gestión alguna de la parte interesada a efectos de surtir la referida notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá al apoderado judicial demandante para que pronto proceda a surtir en debida forma la actividad de notificación personal a la mencionada entidad financiera; y por tanto, se le exhorta, para que tome nota de esta situación, con el fin de poder continuar con el trámite oportuno.

Por último, teniendo en cuenta la "**NOTA DEVOLUTIVA**", allegada vía correo institucional, el día 25 de enero de 2021⁴, procedente de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL SOCORRO - SANTANDER**; el Despacho dispone que de la misma sea enterada la parte demandante, para lo de su competencia.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. *DESÍGNAR* como *Curador Ad litem* para la representación judicial del demandado CARLOS JULIO MORENO PATIÑO y demás Personas Indeterminadas; *a/ abogado MAURICIO CASTILLO CARDENAS, a quien deberá comunicársele su designación en la forma legal*; acto que conllevará la aceptación de la designación y, con quien se surtirá el traslado de ley.

¹ PDF No. 0007 DISPONE INGRESAR INFORMACION AL RNPE - Cuaderno Principal Digitalizado

² PDF No. 0008 CONSTANCIA INGRESO DE INFORMACION A RNPE. - Expediente Electrónico

³ PDF No. 0002 AUTO ADMITE PERTENENCIA RURAL - Cuaderno Principal Digitalizado

⁴ PDF No. 0009 NOTA DEVOLUTIVA - Cuaderno Principal Digitalizado

Parágrafo. Se **ADVIERTE**, que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo dispone el **Nral 7 del artículo 48 del C.G.P.** y deberá ejercerse de forma gratuita.

SEGUNDO. *REQUERIR* al apoderado judicial demandante a efectos de que pronto proceda a surtir en debida forma, la gestión de notificación personal de la providencia que admitió esta Demanda; a la entidad financiera citada, **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO - hoy- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**; por lo argumentado en esta decisión.

TERCERO: *PONER EN CONOCIMIENTO* a la parte demandante, la “**NOTA DEVOLUTIVA**” allegada el 25/01/2021, procedente de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL SOCORRO - SANTANDER; para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **bad9c219096941448968f5ef7cf9b1d42a901c951b9b89cde6eee5624de8c123**
Documento generado en 28/01/2021 12:36:42 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>